ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 048

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 13 DE AGOSTO DE 2021

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICACION	PROVIDENCIA
EJECUTIVO	HECTOR GIRALDO BARRERA	SANDRA L. TORRES Y ORLANDO RAMIREZ REYES	2021-00141	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO-DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	JOSE DIESID PACHON GALVIS	DAISSY DAVILA PERDOMO	2021-00140	LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO
EJECUTIVO	GLORIA LILIANA CAÑON MURILLO	HECTOR EDUARDO MORALES ORTIZ	2021-00165	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO-DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	OSCAR GUILLERMO PUENTES NIÑO	MOISES ORJUELA AVENDAÑO Y SANDRA MILENA BEDOYA PALACIO	2015-00189	NO REVOCA AUTO – CORRIGE AUTO DE 01-02-2021
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NUBIA SIRLEY RAMIREZ SIERRA	2018-00034	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MIGUEL ANTONIO TORRES ESPITIA	2020-00056	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	BEATRIZ ELENA AGUDELO GRISALES	2019-00160	LLEVA ADELANTE EJECUCION
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUCY JANET PALACIO RODRIGUEZ	2020-00037	LLEVA ADELANTE EJECUCION

EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	FERNANDO RODRIGUEZ OBANDO	2019-00357	LLEVA ADELANTE EJECUCION
VERBAL-RESOLUCION CONTRATO	MARIA ESMILDA LLANOS SANCHEZ	ALIRIO ORTIZ CASTELLANOS	2020-00070	SEÑALA FECHA AUDIENCIA

Líbano, 17 de agosto de 2021

ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

Decreto 806 de 2020. *Artículo 9*. *Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*
No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.
De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.
Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado…

C.G.P. ARTÍCULO 123. *EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:*

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.
2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. ***Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.***
3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.
4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.
5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.
6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.
Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (subrayado y negrilla del juzgado)